

En relación con el **Programa “Becas Santander ERASMUS”** (en lo sucesivo “**El Programa**”) promovido por **Banco Santander S.A.**, el Rector de la Universidad de Extremadura dicta **PROVISIONALMENTE** para su posterior ejecución la siguiente

## RESOLUCIÓN

La Universidad de Extremadura de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por Banco Santander S.A., convoca **77** ayudas del **Programa “Becas Santander ERASMUS”** para el curso académico 2019-2020, distribuidas como se indica a continuación:

- **2 ayudas de 3.200 €**
- **30 ayudas de 500 €**
- **45 ayudas de 150 €**

El objetivo del Programa es ayudar a los estudiantes que hayan obtenido una ayuda ERASMUS+ movilidad Estudios y/o UEx\_QUERCUS+ (ERASMUS+ Prácticas) para el año académico 2019-2020, fomentando de este modo la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea.

1

### 1. BASES

Podrán concurrir a esta convocatoria los estudiantes oficiales de la Universidad de Extremadura participantes en el *Programa* de movilidad ERASMUS+ Movilidad Estudios y/o UEx\_QUERCUS+ (ERASMUS+ Prácticas) en el curso 2019-2020.

Los solicitantes de una ayuda del *Programa* deberán cumplir los mismos requisitos de participación que los establecidos en las Convocatorias ERASMUS+ Estudios y UEx\_QUERCUS+ (ERASMUS+ Prácticas) 2019-2020, publicadas en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales: <https://www.unex.es/relint>

Es **condición ineludible** inscribirse en la página web <https://www.becas-santander.com/program/5b50549700a734001ff2901b> para optar a ser beneficiario de la ayuda.

No serán tenidas en consideración las solicitudes de aquellos estudiantes que no se hayan inscrito correctamente en la plataforma anteriormente reseñada.

Los beneficiarios de las ayudas deberán ser, así mismo, beneficiarios de una movilidad ERASMUS+ Estudios y/o UEx\_QUERCUS+ (ERASMUS+ Prácticas) para el curso 2019-2020.

En cumplimiento de las bases del *Programa*, la Universidad de Extremadura abonará el importe de la ayuda concedida en una cuenta del Banco Santander S.A. El beneficiario

de la ayuda deberá, por tanto, tener abierta una cuenta nominal – a su nombre - en una oficina de Banco Santander S.A. **antes del 10 de junio de 2019.**

Las becas o ayudas nacionales y autonómicas a las que tuviera derecho el estudiante en la Universidad de Extremadura no podrán ser interrumpidas, suprimidas o reducidas durante el período de participación en el *Programa*.

Aquellos estudiantes que **no** fuesen seleccionados para realizar una movilidad ERASMUS+ Estudios y/o Prácticas en el curso 2019-2020, no serán considerados como candidatos elegibles para una ayuda “Becas Santander ERASMUS”.

Aquellos estudiantes que habiendo sido beneficiarios de una ayuda del *Programa* interrumpieran su movilidad ERASMUS+ Estudios y/o UEx\_QUERCUS+ (ERASMUS+ Prácticas), deberán devolver el importe de la ayuda ya abonado.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, el candidato que cumpla con el criterio de discapacidad<sup>1</sup>, remitirá a la Universidad de Extremadura, vía email, el Apéndice A al Anexo I titulado “Cláusula de Protección de Datos” asociada al Programa “Becas Santander ERASMUS”.

2

## 2. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Los criterios de baremación, así como los de selección de los candidatos, serán los establecidos en el documento anexo a esta convocatoria “**Becas Santander ERASMUS**”

La selección de candidatos se llevará a cabo por el Secretariado de Relaciones Internacionales.

Una vez baremadas las solicitudes, el Secretariado de Relaciones Internacionales publicará la lista **provisional de beneficiarios** en la página web <https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/secretariados/sri>

Los candidatos podrán recurrir los resultados en un plazo de **cuatro días hábiles**, a contar desde el día siguiente en que se hagan públicos los resultados.

La **relación definitiva de beneficiarios** se publicará en la página web <https://www.unex.es/organizacion/relint>

Los **beneficiarios** de una ayuda del *Programa* **deberán aceptar formalmente la beca concedida** a través de la plataforma <https://www.becas-santander.com/program/5b50549700a734001ff2901b> en el **plazo de 10 días naturales (del 1 al 10 de junio 2019 ambos inclusive)**

<sup>1</sup> Estudiantes con necesidades especiales (NNEE) con una discapacidad reconocida del 33% o superior.

Aquellos beneficiarios provisionales que no cumplieren con este requisito dentro del plazo establecido, quedarán excluidos de forma automática pasando su ayuda al siguiente candidato.

El Secretariado de Relaciones Internacionales publicará la **lista definitiva de beneficiarios antes del 15 de julio de 2019** en la página web <https://www.unex.es/relint>

Aquellos candidatos que, cumpliendo con los requisitos, no estuviesen incluidos en la lista definitiva de beneficiarios, pasarán a conformar una lista de espera.

Las renunciaciones de los beneficiarios que se produjeran posteriormente a la concesión de la ayuda, serán asignadas a los estudiantes en lista de espera por orden de prelación según baremo.

Los nuevos beneficiarios de la ayuda tendrán un **plazo de una semana, a contar a partir de la fecha de asignación de la ayuda**, para cursar la aceptación formal de la misma en la página web <https://www.becas-santander.com/program/5b50549700a734001ff2901b>

### 3. PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de solicitud de participación en el *Programa permanecerá abierto hasta el 28 de febrero de 2019*.

El proceso de solicitud al *Programa* se llevará a cabo a través de la herramienta habilitada a dichos efectos por Banco Santander S.A. y que se encuentra disponible en la página web <https://www.becas-santander.com/program/5b50549700a734001ff2901b>

En Badajoz, a 19 de noviembre de 2018

El Rector,

SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

